

Universidad del sureste campus Ocosingo

TITULO:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA IMPOSICION SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS, LA FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y DE CORPORACIONES LOCALES

MATERIA:

Bases fiscales

PROFESOR:

miguel moreno jimenez

ALUMNO:

DENILSON MARTIN LOPEZ LOPEZ

LICENCIATURA:

CONTADURIA PUBLICA

introduccion

el impuesto al valor agregado (IVA), es uno de los mas importantes, impuestos que la mayoría de ellos representa un ingreso para el país. Por tal motivo se considera importante tratar una parte tan polémica del impuesto al valor agregado, cuyo objetivo de este cuadro sinóptico es entender y conocer marco jurídico de las contribuciones que están sujetas una sociedad civil

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El IVA (impuesto al valor agregado, impuesto sobre el valor menorado y el valor añadido o impuesto sobre el valor añadido)

es una carga fiscal sobre el consumo, es decir, financiado por el consumidor como impuestos regresivos, aplicado en muchos países y generalizado en la Unión Europea.

El IVA es un impuesto indirecto: no es percibido por el fisco directamente del tributario, sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Las cuentas de IVA que existen en la contabilidad son: IVA trasladado o causado. Acreditable o repercutido. Por trasladar. Por acreditar. Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los precedieron en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), y debiendo abonar el saldo al fisco.

Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco, obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de estas a la contabilidad en la empresa.

LA IMPOSICION SOBRE CONSUMOS ESPECIFICOS

Los impuestos sobre consumos específicos, también denominados impuestos especiales, impuestos selectivos al consumo o accisas en la denominación de la Unión Europea, son un conjunto de impuestos indirectos, que gravan de forma selectiva el consumo de determinados bienes.

El acto de adquirir bienes o servicios pone de manifiesta la capacidad económica del sujeto que realiza esta acción, es por ello, que ha sido históricamente sometido a imposición por los Estados.

Es un tratamiento especial a la tributación de determinados artículos que por su naturaleza económica se aconseja un tratamiento especial discriminatorio. Estos impuestos sobre los consumos específicos son los tributos más antiguos que hay. (Ej: impuestos sobre la sal)

Siempre han sido polémicos, dando origen a revueltas, pero la facilidad de su gestión hace que se mantengan en la mayoría de los países

La aplicación de este tipo discrimina contra las marcas más baratas. De este inconveniente se deriva la distorsión en la aplicación de la asignación de recursos porque lógicamente esto implica una disminución del consumo relativo del producto más barato

Como discrimina en contra de las marcas más baratas quien resulta más perjudicado son las personas con rentas más bajas, siendo un impuesto regresivo, ya que afecta más a las rentas más bajas que a las altas.

LA FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS Y DE CORPORACIONES LOCALES

En España existen dos modelos de financiamiento de las comunidades autónomas: el régimen común y el régimen foral

A su vez dentro del régimen común, canarias posee un régimen económico y fiscal especial por razones históricas y geográficas, que se ha regulado teniendo en cuenta las disposiciones de la unión europea sobre regiones

Ceuta y melilla son dos ciudades que participan de la financiación autonómica, de conformidad con sus estatutos de autonomía y también el régimen de financiación de las haciendas locales a sí mismo, disponen de un régimen de fiscalidad indirecta especial, caracterizado entre otros aspectos porque en su territorio se aplica el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación, en lugar del IVA

Junto con los recursos que el sistema de financiamiento proporciona a las comunidades autónomas, hay que añadir al resto de recursos de que estas disponen: tributos propios, transferencias de los presupuestos generales del estado, fondos de la unión europea. De igual manera, las comunidades autónomas pueden obtener financiación acudiendo al endeudamiento en los términos previstos por la normativa vigente

Conclusión

el **Impuesto al Valor Agregado** hace que se tenga más preferencia sobre ciertos contribuyente, puesto que algunos al realizar retenciones, crean una obligación más para la persona que contrata el servicio. la cual no desea adquirir otra responsabilidad y busca mejor.

bibliografías

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Financiacion%20Autonomica.aspx#:~:text=En%20Espa%C3%B1a%20existen%20dos%20modelos,com%C3%BAn%20y%20el%20r%C3%A9gimen%20foral.&text=Ceuta%20y%20Melilla%20son%20dos,financiaci%C3%B3n%20de%20las%20Haciendas%20Locales>.

<https://html.rincondelvago.com/imposicion-sobre-consumos-especificos.html#:~:text=el%20valor%20a%C3%B1adido-,Impuestos%20sobre%20consumos%20espec%C3%ADficos,impuesto%20sobre%20la%20sal>).

https://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto_al_valor_agregado#cite_note-m%C3%A9xico_iva_elcontribuyente.mx-2